

ACUERDO No. 00004

(25 AGO 2017)

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General de gastos de la vigencia 2017 del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia."

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas mediante el CAPITULO IV, del Decreto Ordenanzal 0494 de 2011 **"Por medio del cual se crea el INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA"** y los Decretos Ordenanzaes modificatorios 02120 y 02132 del 29 de junio de 2011 y el Acuerdo 0003 del 01 de septiembre de 2011 "Estatutos del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia".

CONSIDERANDO

1. Que en el artículo 115 de la Ordenanza 34 de diciembre 22 de 2011, "Por medio de la cual se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas," establece que la Asamblea Departamental podrá facultar cuando no esté sesionando, al Gobierno Departamental para que efectúe las operaciones de adiciones y traslados al Presupuesto.
2. Que el artículo 22 de la Ordenanza 52 de 2016 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2017"**, faculta al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
3. Que en cumplimiento al párrafo segundo del artículo 31 de la Ordenanza N° 34 del 22 de diciembre de 2011- "Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Antioquia", donde señala que *"En los establecimientos Públicos Descentralizados y las Empresas Industriales y del Orden Departamental y en las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, los Consejos o Juntas Directivas hacen las veces de CODFIS"*.
4. Que según el numeral 12 del artículo 11 del Decreto Ordenanzal 02120 de 2011 **"Por medio del cual se modifica el Decreto número 0494 del 28 febrero de 2011"** y el artículo 19 del Acuerdo 0003 de 2011 **"Estatutos del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia"** es obligación del Director *"Presentar a consideración del Consejo Directivo las modificaciones al presupuesto conforme con lo establecido en las disposiciones vigentes"*.
5. Que de acuerdo con el oficio con radicado N°20120019013 del 25 de abril de 2014 de la Secretaría de Hacienda el cual señala: *"Habrán movimientos presupuestales (traslados) que por no modificar el monto total de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda o los subprogramas de inversión, determinados en la ordenanza anual de presupuesto aprobada por la Asamblea, podrán ser realizados directamente por las Juntas o Consejos, sin que requiera autorización del Gobierno Departamental o de la Asamblea"*.

FE



- 6. Que con el fin de cubrir las necesidades en algunos rubros de funcionamiento, que permiten el desempeño de las competencias del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, se deben realizar movimientos entre los mismos:
- 7. Que en la sesión del Consejo Directivo celebrada el día miércoles 23 de agosto de 2017, según consta en el acta N°. 07, la Directora presentó ante esta instancia la solicitud de modificaciones al agregado de funcionamiento del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, las cuales fueron aprobadas.

Considerando lo anterior el Consejo Directivo del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

ACUERDA:

Artículo 1° Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de conformidad con el siguiente detalle:

| Fondo | C.G. | Pospre | Valor | Descripción |
|--------------|------|-----------|---------------------|---------------------------------------|
| 0-1010 | 1255 | 1.2.1. 90 | \$ 30.000.000 | Otros gastos de adquisición de bienes |
| TOTAL | | | \$30.000.000 | |

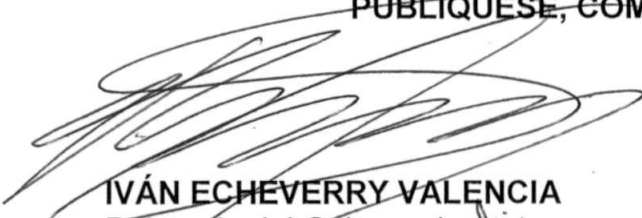
Artículo 2°. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de acuerdo con el siguiente detalle:

| Fondo | C.G. | Pospre | Valor | Descripción |
|--------------|------|-----------|-------------------|---------------------------------------|
| 0-1010 | 1255 | 1.2.2.3.1 | \$ 25.000.000 | Seguros de bienes muebles e inmuebles |
| 0-1010 | 1255 | 1.2.2.6.3 | \$ 5.000.000 | Acueducto, alcantarillado y aseo |
| TOTAL | | | 30.000.000 | |

Artículo 3°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


IVÁN ECHEVERRY VALENCIA
 Delegado del Gobernador
 Presidente Sesión

Proyectó: Yaneth Bedoya Sierra
 Revisó: William Alfonso García Torres


JOHN JAIRÓ DUQUE GARCÍA
 Secretario Técnico